DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS METEOROLÓGICOS CON TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN LIFEWARE (I+D) SPA.

EXENTA Nº 0147 /

SANTIAGO, 22 AGO. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

a) La Ley N°16.752 que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC.).

b) Los artículos 8º y 8º bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) La Resolución Nº358 del 29.AGO.2016 de la DGAC., sobre delegación de atribuciones que faculta a la Directora Comercial para firmar contratos de arriendo.

d) La Resolución Exenta N° 10/0/3/1055 del 31 de mayo del 2016, que aprueba el convenio de Colaboración entre la Oficina Nacional de Emergencia Nacional (ONEMI) y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), destinado a potenciar la homologación de estaciones meteorológicas automáticas.

e) La Resolución Exenta N°457 del 22 de mayo del 2017 de la ONEMI para impulsar el proyecto Meteorológico Nacional para la Protección Civil, que adjudicó la Licitación Pública N° 758-17-LP17 al proveedor Tecnología e Innovación Lifeware (I+D) Spa, el servicio de consultoría especializada, para robustecer la información meteorológica disponible a nivel nacional.

f) La solicitud de arriendo de equipamiento para homologación de estaciones meteorológicas, por parte de la empresa Tecnología e Innovación Lifeware (I+D) Spa.

CONSIDERANDO

a) El interés de la ONEMI., para disponer de información meteorológica confiable de distintas fuentes a nivel nacional, lo que la llevó a elaborar un catastro de estaciones meteorológicas de propiedad de universidades y organismos de investigación, para poder utilizar la información emanada de esas estaciones, las cuales estimó que se deben homologar según lo patrones de la DMC.

b) Que la DGAC. mantiene vigente desde el 31 de Mayo de 2016 el Convenio de Colaboración con la ONEMI. para el proyecto del Sistema Meteorológico y Climatológico Nacional, que busca fortalecer la red de estaciones meteorológicas de la DMC., mediante la homologación de las estaciones meteorológicas existentes en el territorio nacional, tanto en el ámbito público como privado.

c) Que mediante la Licitación Pública N° 758-17-LP17 la ONEMI., adjudicó mediante el portal de compras públicas el servicio de consultoría especializada al proveedor Tecnología e Innovación Lifeware (I+D) Spa., para robustecer la información meteorológica disponible a nivel nacional, considerando el acoplamiento de información de diversas redes meteorológicas del país, con las especificaciones técnicas de la DMC.

d) Que la empresa adjudicada Tecnología E Innovación Lifeware (I+D) Spa. aún no dispone de la totalidad de los equipos que le permitan abordar convenientemente el estudio que le fuera encargado, los cuales se encuentra adquiriendo actualmente en el mercado, razón que le ha originado la necesidad de recurrir al apoyo temporal de la DGAC. (DMC.), Servicio que circunstancialmente está en condiciones de prescindir y de facilitar por un período de tiempo acotado el equipamiento en cuestión.

e) Que el arrendamiento que nos ocupa, ciertamente que contribuye al avance favorable del Convenio de Colaboración aludido en el CONSIDERANDO literal b), vigente entre la DGAC. y la ONEMI., al facilitar que esta última, a través de su contratista Lifeware S.p.A., pueda homologar otras estaciones meteorológicas existentes en el territorio nacional ajenas a la DMC.

f) Que efectivamente, el inventario de la DMC registra actualmente la disponibilidad de equipos redundantes, destinados a la calibración de instrumentos meteorológicos, los cuales dicha organización estima que no son parte sustancial de los recursos con que cuenta para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo una capacidad ociosa temporalmente disponible que hace factible que sean facilitados por un breve período a la empresa licitada.

g) Que ofrecer este mismo equipamiento mediante un procedimiento licitatorio resultaría probablemente inoficioso y contrario a principios administrativos de contratación pública, tales como de economía procedimental, eficacia y eficiencia, pues difícilmente existirían interesados en disponer de este equipamiento por un período tan corto de tiempo.

h) Que adicionalmente la ley orgánica del servicio, Ley N° 16.752 faculta a la DGAC para arrendar bienes muebles; lo que sumado a la necesidad de la empresa LIFEWARE de disponer por un acotado lapso de tiempo de los equipos tantas veces señalados, término que resulta coincidente con la disposición institucional de carácter temporal para los mismos bienes, representa, a nuestro juicio, una comunidad de intereses que permiten configurar y respaldar una negociación contractual bajo la modalidad de trato directo, formula prevista en el artículo 9°, inciso tercero de la Ley N° 18.575.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile (DMC), con la empresa Tecnología E Innovación Lifeware (I+D) Spa., cuyo texto se reproduce a continuación:

En Santiago, a cuatro días del mes de Agosto de 2017, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC.), RUT. 61.104.000-8, en adelante el arrendador, representada para estos efectos por una parte, por su Directora Comercial, la Sra. Viviana Iturriaga Piña, Cédula Nacional de Identidad Nº , domiciliada para estos efectos en calle Miguel Claro Nº 1314, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago y por la otra parte, Tecnología e Innovación (I+D) Lifeware S.p.A, RUT Nº 76.560.678-0, en adelante la empresa, con giro comercial Asesoría Empresarial, representada por su Gerente General don Jorge Alviarez Gómez, Cédula Nacional de Identidad Nº , domiciliado en Arlegui N° 241, comuna de Viña del Mar, de la ciudad de Viña del Mar, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador es propietario de los siguientes bienes muebles fiscales pertenecientes al inventario de la Oficina de Mantenimiento Central de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), dependiente de la DGAC, en adelante los equipos:

- Calibrador Múltiple Portátil, Marca Vaisala, MODELO: PTB330TS, (Clasificación: ISO17025: secundario estándar) Compuesto de Sensor de Presión PTB330 Serie Nº F0010002
- Sensor de Temperatura y Humedad Serie NºH3530005, Display indicador MI70 Serie NºH331001
- Piranómetro, Marca: Kipp & Zonen, MODELO: CMP10 (Clasificación: ISO9060: secundario estándar), Serie Nº: 151887, 10 mts. de cable.

SEGUNDO: Por este acto la DGAC, da en arriendo a la empresa los equipos individualizados en la cláusula precedente, los que serán utilizados en la homologación de estaciones meteorológicas.

Las partes dejan expresa constancia que los equipos objeto del presente contrato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

Cualquier uso distinto de los equipos respecto al fin señalado, deberá ser solicitado previamente por escrito a la DMC y autorizado por ésta. Asimismo, queda expresamente prohibido a la empresa, facilitar o subarrendar a terceros los equipos.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 86 días contados desde la entrega material de los equipos y entrará en vigencia una vez que la resolución administrativa que lo apruebe esté totalmente tramitada.

CUARTO: El precio del arrendamiento por el período total pactado es de $ 1.376.000 (un millón trescientos setenta y seis mil pesos), que la empresa pagó al arrendador con fecha 05 de Julio de 2017, mediante transferencia electrónica realizada a la cuenta corriente N° 900481-5 del Banco Estado de Chile, a nombre de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitiéndose por ello la factura N° 160.239.

QUINTO: La entrega de los equipos se hará en dependencias de la DMC, a la persona que la empresa designe, firmándose al efecto un Acta de Entrega que consigne el estado de los equipos, fecha, hora e identificación y firma de los personeros o representantes de las partes que intervengan en esta actividad, aplicándose igual procedimiento al momento de la restitución de los equipos.

SEXTO: Para garantizar la restitución de los equipos y que éstos se encuentren en el mismo estado de conservación que registraban a la data de entrega inicial, la empresa deberá contratar una Póliza de Seguros a favor de la DGAC por el equivalente a 300 (trescientas) unidades de fomento, para cubrir riesgos por pérdida y daños parciales y/o totales, caución que será puesta a disposición del arrendador en el acto de entrega material y física de los equipos.

Al término del arrendamiento de los equipos, efectuada la restitución de los mismos, y no existiendo daños o pérdidas que consignar en la respectiva acta, esta garantía será devuelta a la empresa por el arrendador, en un plazo no superior a diez días hábiles.

SÉPTIMO: Las partes podrán poner término anticipado al presente contrato de común acuerdo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá, esgrimiendo motivos fundados manifestar a la otra su intención de ponerle término anticipado al contrato, mediante comunicación formal entregada en el domicilio de la otra, con no menos de 5 días hábiles de antelación.

En tal evento el arrendador queda obligado al reintegro del precio o renta proporcional que a su turno le fuera enterada en forma anticipada, previa recepción conforme de los equipos.

OCTAVO: Al término del arrendamiento los equipos objeto del presente contrato serán restituidos en el mismo estado en que fueron recibidos. Serán de cargo de la empresa arrendataria las reparaciones y mantenciones que los equipos eventualmente requieran.

En caso de deterioro que no permita reparación o destrucción de uno o más de los equipos dados en arrendamiento, la arrendataria deberá proceder a su reemplazo por uno de similar o superior calidad o estado, circunstancia de exclusiva calificación del arrendador; en defecto de lo anterior, este último podrá hacer efectiva la garantía referida en la Cláusula Sexta precedente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia..

DÉCIMO: La representación de la Señora Viviana Iturriaga Piña consta en la Resolución Nº 358 del 29 de Agosto de 2016, sobre delegación de atribuciones y su nombramiento como Directora Comercial, en la Resolución Exenta Nº161 el 31 de Agosto de 2015, ambas de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la representación del Señor Jorge Alviarez Gómez de Tecnología e Innovación (I+D) Lifeware S.p.A, consta en la Escritura Pública del dos de Febrero de dos mil diecisiete, extendida en la Segunda Notaría de Viña del Mar, de Don Francisco Brain Brain.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Ventas, Subdepartamento de Costos y Gestión de Ingresos, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Departamento Comercial

VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. DGAC., DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
2. DGAC., DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE, OFICINA FINANZAS (I)
3. DGAC., COM., SD. C Y GI., SECCIÓN VENTAS (A)

VIP/jpm/cmc